

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 225 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de junio de 2024.

VISTO:

El Resolución de Gerencia General N°162-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2024, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N°221-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2024, Contrato N°020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Con fecha 24 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y el CONSORCIO MATEO, suscribieron el Contrato N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria, por monto contractual de S/ 1'743,839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°162-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2024 se resuelve en DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO MATEO mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, el contratista CONSORCIO MATEO solicita ante el Centro de Conciliación y Soluciones Ica se convoque a conciliación con la finalidad de solucionar la controversia respecto a la Ampliación de Plazo N°01 para le ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, por la ampliación de plazo de veintitrés (23) días calendario;

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO acuerdan que: **PRIMERO:** Queda, acordado por las partes, que la EPS EMAPICA S.A. dando cumplimiento a la Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC y en referencia al Informe N°007-2024-ASN°16-EMAPICA S.A.-CONSULTORDEOBRA/MASI otorgara la ampliación de plazo de 23 días calendario respecto a la ejecución de la obra. **SEGUNDO:** Queda acordado por las partes, que el contratista CONSORCIO MATEO renuncia libre y voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por consentimiento de ampliación de plazo, otorgado en el primer acuerdo. **TERCERO:** Queda acordado por las partes, que el contratista CONSORCIO MATEO renuncia libre y voluntariamente al cobro de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 225- 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, intereses y demás derechos que le pudieran reconocer.

Que, mediante Informe N°221-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 por 23 días calendario, conforme a lo acordado en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024;

En ese sentido, mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, el representante común de la empresa ejecutora CONSORCIO MATEO, adjunta al supervisor de obra el Informe N°012-2024/C.MATEO/RE/RRH, con la que solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, cuyo sustento de días solicitados es porque se afectó la ruta crítica por la causal de retraso y cronograma reprogramado – falta de factibilidad en el componente de instalación eléctrica exterior, requiriendo cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo vigente el 31 de marzo de 2024 por lo tanto la nueva fecha de finalización de plazo de ejecución de la obra será el 13 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N°007-2024- AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRA/MASJ de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes en calidad de supervisor de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, sustenta técnicamente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO MATEO, señalando lo siguiente:

Se verifica que el presente informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 tiene el siguiente sustento técnico:

- o *Se desprende que, el pedido de Ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios por parte del contratista ejecutor, no corresponde ya que según el cronograma de GANNT, para la componente de 2.00 Electrificación del Pozo; le otorga veintitrés (23) días calendarios, según el calendario que fuese presentado por el residente de obra. En ese sentido y entendiendo que la componente afectada solo es 2.00 se debería otorgar dicho plazo.*

Conclusión y recomendaciones:

- o *Esta supervisión ha verificado y realizado el análisis correspondiente de la ampliación de plazo solicitada por el contratista.*
- o *Esta supervisión considera que efectivamente existe un retraso que no es atribuible al contratista ejecutor de la obra, por tanto, le corresponde una ampliación de plazo N°01, por veintitrés (23) días calendarios (plazo de ejecución de la componente 2.00 electrificación del pozo.*
- o *Por lo que se recomienda a la entidad acelerar dicha documentación (factibilidad) de forma inmediata a fin de que dichos atrasos no afecten más la ejecución de la obra.*

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 225- 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: “**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 225- 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, lo señalado por el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario (i) Formalizar el primer acuerdo del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, (ii) Otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario del Contrato N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, en referencia Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024 y el Informe N°007-2024- AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DEOBRA/MASJ de fecha 01 de abril de 2024; el cual ha sido evaluado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el primer acuerdo del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito entre la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. por una ampliación de veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°021-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024 y el Informe N°007-2024- AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DEOBRA/MASJ de fecha 01 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 225- 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial realice las gestiones para la formalización de la Adenda correspondiente a lo precisado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO MATEO, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.